



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020210227300

NI 120403

Tutela de Primera Instancia
Nasser Enrique Chiquillo Valbuena

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de NASSER ENRIQUE CHIQUILLO VALBUENA, contra la Sala de Descongestión No. 3 de la Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, trámite que se extiende a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la misma ciudad, al Hospital Rosario Pumarejo de López ESE y a la Cooperativa de Trabajo Asociado COOASERGAT CTA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, igualdad y mínimo vital.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, concordante con el artículo 44 del Reglamento General de la Corte Suprema de Justicia.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral promovido por el aquí accionante, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admsorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria